

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024. La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 426
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00093-00
Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 426 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, contra MAURICIO DEVIA COBO, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

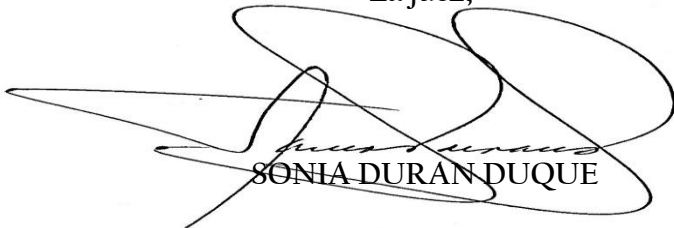
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados el demandado, MAURICIO DEVIA COBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.547.595, por cualquier concepto, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$15.756.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE MARZO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria